## Diputado Iran Santiago Manuel

2

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 2 de marzo de 2021.

Dip. Dulce María Sauri Riancho, Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, Prese nte.

El suscrito, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicito someter a la consideración del Pleno, una reserva que consiste en reformar el párrafo tercero del artículo 22 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; el párrafo tercero del inciso h) de la fracción VI del artículo 43 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Aparatado B) del Artículo 123 Constitucional; y, el artículo 64 Ter de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, contenidos en el Dictamen con proyecto de decreto por el que se adicionan diversas disposiciones de las Leyes del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B del artículo 123 Constitucional; y General de Responsabilidades Administrativas, aprobado por las Comisiones Unidas de Seguridad Social, y de Transparencia y Anticorrupción, para quedar como sigue:

## Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado

Texto del Dictamen	Propuesta de modificación
Artículo 22	Artículo 22
•••	•••
La omisión de enterar ante el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado las cuotas, aportaciones, cuotas sociales o descuentos que se realicen al salario de los trabajadores constituye una falta administrativa, la cual será sancionada en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.  Sin que mobive debate En abordos y de readificación, En votación confericación, En votación confericación, En votación interpretarios y de readificación, En votación de readificación de readificació	La omisión de enterar ante el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado las cuotas, aportaciones, cuotas sociales o descuentos que se realicen al salario de los trabajadores constituye una falta administrativa grave, la cual será sancionada en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.



•••	
***	•••

## Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Aparatado B) del Artículo 123 Constitucional

Texto del Dictamen	Propuesta de modificación
Artículo 43	Artículo 43
I. a la V	I. a la V
VI	VI
a) a la h)	a) a la h)
La omisión a esta obligación constituye una falta administrativa, la cual será sancionada en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.	La omisión a esta obligación constituye una falta administrativa <b>grave</b> , la cual será sancionada en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
VII. a la X	VII. a la X

## Ley General de Responsabilidades Administrativas

Texto del Dictamen	Propuesta de modificación
Artículo 64 Ter. La persona servidora	Artículo 64 Ter. Es falta administrativa
pública que incurra de manera dolosa en	grave, la omisión de enterar las cuotas,
la omisión de enterar las cuotas,	aportaciones, cuotas sociales o
aportaciones, cuotas sociales o	descuentos ante el Instituto de
descuentos ante el Instituto de Seguridad	Seguridad y Servicios Sociales de los
y Servicios Sociales de los trabajadores	
del Estado, en los términos que señala la	
Ley del Instituto de Seguridad y Servicios	22 de la Ley del Instituto de Seguridad
Sociales de los Trabajadores del Estado.	y Servicios Sociales de los
	Trabajadores del Estado.

Suscribe,

\* Alejandro Pouce cobos. The